

RESOLUCIÓN N° 145 DE 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones N° 2347 de 2020 y N° 047 de 2021, y se modifica la Resolución No. 2320 de 2020 que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Procuraduría General de la Nación como organismo de control emitió la circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, relacionada con el cumplimiento del Calendario Académico Escolar e invita a las autoridades del nivel territorial, los consejos Directivos, Rectores y Directores de Establecimientos Educativos para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Educativo, en su artículo 2.4.3.4.1. Faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
- Siete (7) semanas de vacaciones.

2. PARA ESTUDIANTES:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- Doce (12) semanas de receso estudiantil

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "DIA E".

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Lena Sofía Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Calvo Córdoba	Aprobó: Jhon Alexander Moreno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad

RESOLUCIÓN N° 145 DE 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones N° 2347 de 2020 y N° 047 de 2021, y se modifica la Resolución No. 2320 de 2020 que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

Que el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007 dispone en su artículo primero: “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América”.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece claramente que:

“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”. Subrayado y cursiva fuera de texto.

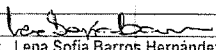

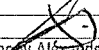
Que el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020 dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco de la Emergencia Económica, social y ecológica, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en todo el territorio nacional, para lo cual, bajo las orientaciones y autorización del Ministerio de Educación Nacional, durante la emergencia sanitaria, las semanas de trabajo académico se podrán organizar en periodos diferentes a los previstos de manera previa en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante Resolución emitida por la secretaria de educación N°2320 del 29 de octubre de 2020 se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2021 en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

Que teniendo en cuenta que en el artículo primero de la Resolución No. 2320 de 2020 se cometió un error de digitación, fue necesario subsanar y aclarar lo pertinente mediante la Resolución No. 2347 de noviembre 04 de 2020.

Que en el entendido que lo mencionado en párrafo anterior obedeció a un error de digitación, pues no modificaba el calendario académico para el año lectivo 2021, no se solicitó la debida revisión y autorización al Ministerio de Educación Nacional, para lo pertinente.

Que mediante la Directiva del Ministerio de Educación Nacional N°018 del 28 de diciembre de 2020, se dan orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021 teniendo en cuenta la extensión de la emergencia hasta el 28 de febrero de 2021 y la necesidad de implementar estrategias eficientes para la alternancia educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, así como emiten directrices para la organización de los calendarios académicos 2021 en el marco del Decreto legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, las cuales en todo caso deberán estar debidamente justificadas para autorización del Ministerio de Educación Nacional y contemplar un análisis técnico pedagógico.

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Lena Sofía Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Calvo Córdoba	Aprobó: Jhonny Alexander Moreno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad



RESOLUCIÓN N° 145 DE 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones N° 2347 de 2020 y N° 047 de 2021, y se modifica la Resolución No. 2320 de 2020 que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

Que para dar continuidad al proceso educativo en el año 2021 de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todo el territorio nacional, se hace necesario trabajar de manera articulada y generar las condiciones tanto de bioseguridad como educativas requeridas para acompañar su desarrollo y aprendizaje.

Que el trabajo bajo el concepto de alternancia requiere que los establecimientos educativos realicen una nueva revisión, ajuste y adaptación de los elementos propios de un proceso curricular para lo cual diseñarán estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario de acuerdo al contexto y dirigido a promover aprendizajes significativos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que para garantizar que todos los establecimientos tengan previsto sus planes de regreso gradual a las aulas, se hace necesario tres semanas de desarrollo institucional antes de iniciar el primer semestre académico, durante la cual, los establecimientos educativos priorizarán la organización y planeación del regreso de los estudiantes a clases presenciales, considerando la alternancia entre el trabajo académico en casa y el trabajo académico presencial para asegurar la implementación de los planes de alternancia y atendiendo lo dispuesto en los lineamientos, orientaciones y protocolos de bioseguridad emitidos para el regreso gradual y progresivo de los estudiantes a las aulas.

Que por las razones antes expuestas, se hizo necesario realizar ajustes al Calendario Académico General para el año lectivo 2021, aprobado mediante Resolución N° 2320 de 2020 y modificado mediante Resolución N° 2347 de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo y por lo tanto se expidió la Resolución No. 047 de 2021.

Que se presentó un error involuntario de procedibilidad y se procedió a publicar en la página de la Gobernación del Meta - www.meta.gov.co - el contenido de la Resolución No. 047 de 2021, sin mediar revisión y autorización de parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que una vez advertido el error de procedimiento mencionado en párrafo anterior, se procedió de manera inmediata a desfijar la Resolución No. 047 de 2021.

Que por las razones arriba expuestas, se hace necesario derogar la Resolución No. 2347 de 2020 y la Resolución No. 047 de 2021, y en consecuencia solicitar al Ministerio de Educación Nacional la aprobación de los ajustes del Calendario Académico para el año lectivo 2021 conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2320 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese la Resolución No. 2347 de noviembre 04 de 2020 y la Resolución No. 047 de 2021, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la Resolución N°2320 de 29 de octubre de 2020 por medio de la cual se estableció el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las instituciones y centros educativos oficiales

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Lena Sofía Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Calvo Córdoba	Aprobó: Jhon Alexander Moreno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad



RESOLUCIÓN N° 145 DE 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones N° 2347 de 2020 y N° 047 de 2021, y se modifica la Resolución No. 2320 de 2020 que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta, el cual quedará así:

“Artículo Primero. PERÍODOS SEMESTRALES. De acuerdo con lo descrito en la directiva 18 de 2020, las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021. En estos casos, las semanas de desarrollo institucional planeadas antes de iniciar el año lectivo deben priorizar la organización de jornadas, horarios y grupos a atender en los encuentros presenciales, así como la atención pedagógica en casa, estableciendo las estrategias pedagógicas a utilizar de acuerdo con la flexibilización curricular requerida y establecer los mecanismos de gestión intersectorial a través de los comités de alternancia institucionales y municipales.

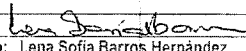
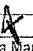
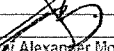
Las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán por periodos dentro de cada semestre del año lectivo 2021 de acuerdo a las siguientes fechas:

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADEMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
1°	08 de febrero de 2021	28 de Marzo de 2021	Siete (7) semanas
	05 de Abril de 2021	27 de Junio de 2021	Doce (12) semanas
2°	12 de Julio de 2021	10 de Octubre de 2021	Trece (13) semanas
	18 de Octubre de 2021	5 de Diciembre de 2021	Siete (7) semanas
TOTAL			Treinta y nueve (39) Semanas

Para el desarrollo de las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente distribuido para cada día de la semana, discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre”.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N°2320 del 29 de octubre de 2020 que estableció el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta, el cual quedará así:

“Artículo Segundo. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración,

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Lena Sofia Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Calvo Córdoba	Aprobó: Jhon Alexander Moreno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad

RESOLUCIÓN N° 145 DE 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones N° 2347 de 2020 y N° 047 de 2021, y se modifica la Resolución No. 2320 de 2020 que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de las Instituciones y Centro Educativos Oficiales, además de las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año lectivo 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	TIEMPO
Del 18 de enero al 7 de febrero de 2021.	3 semanas
Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021	1 semanas
Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2021	1 semanas
Del 6 al 12 de diciembre de 2021	1 semana
TOTAL	Seis (6) semanas

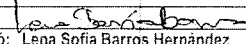
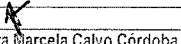

El Directivo Docente deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentar el informe correspondiente al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaría de Educación, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del rector o director rural.

La Ejecución de las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a la tercera y cuarta semana se realizará a través de metodologías, estrategias y tiempos flexibles, las cuales serán orientadas desde la Secretaría de Educación del Meta. En todo caso, el Directivo Docente deberá garantizar el estricto cumplimiento de las mismas, mediante la definición de un plan de trabajo, el cual deberá ser avalado por el Director de Núcleo correspondiente y aprobado por la Secretaría de Educación. Con el firme propósito de controlar este proceso y garantizar su cumplimiento, la Secretaría de Educación impartirá oportunamente las orientaciones correspondientes”.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución N°2320 del 29 de octubre de 2020 que estableció el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta, el cual quedará así:

“Artículo Cuarto. RECESO ESTUDIANTIL. Las trece (13) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2021, se distribuirán así:

FECHAS	TIEMPO
Del 11 enero al 7 de febrero de 2021	4 semanas
Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021	1 semana

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Lena Sofia Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Calvo Córdoba	Aprobó: Jhon Alexander Moreno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad

RESOLUCIÓN N° 145 DE 2021

Por la cual se derogan las Resoluciones N° 2347 de 2020 y N° 047 de 2021, y se modifica la Resolución No. 2320 de 2020 que establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2021, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

Del 28 de junio al 11 de julio de 2021	2 semanas
Del 11 de octubre al 17 de octubre de 2021	1 semana
Del 6 de diciembre de 2021 al 9 de enero de 2022	5 semanas
TOTAL	Trece (13) semanas

ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2021, el Rector o Director Rural adoptarán mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2021, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Director de Núcleo, Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEXTO: Todos los demás artículos que no fueron modificados mediante el presente acto administrativo conservan su mismo tenor literal conforme se encuentran contenido en la Resolución No. 2320 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y hasta el 09 de enero de 2022 y deroga las Resoluciones N° 2347 de 2020 y N° 047 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021



JHON SANABRIA GARZÓN
Secretario de Educación Departamental

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Lena Sofia Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Calvo Córdoba	Aprobó: Jhony Alexander Moreno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad